

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO LEÓN FERRER UCROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 8.769.585 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901380949-1, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0092146 de fecha 28 de septiembre de 2021, para llevar a cabo la ejecución del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kv – línea submarina y subterránea 620, en el barrio Castillogrande en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0092146 se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal.
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante
- 5) Descripción técnica del proyecto, registro fotográfico
- 6) Cronograma y presupuesto de obras civiles
- 7) Especificaciones técnicas
- 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano
- 9) Inventario de redes existentes
- 10) Tarjeta profesional de diseñadores responsables del proyecto
- 11) Quince (15) planos del proyecto
- 12) Plan de Manejo de Tránsito
- 13) Certificado del Ministerio del Interior

17 0 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

- 14) Concepto de la DIMAR
- 15) Un (1) Cd con la documentación

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-21-007, sin embargo, como resultado de la revisión técnica, jurídica estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto debía ser corregido y aclarado, lo cual fue notificado mediante Acta de Observaciones y Correcciones identificada con el código AMC-OFI-0145692-2021 del 23/11/2021.

Que mediante el oficio EXT-AMC-21-0121014 del 28/12/2021, el señor Fernando León Ferrer Ucros, en su calidad de apoderado general de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio de solicitud formal.
- 2) Anexo 1 con las notas aclaratorias solicitadas
- 3) Once (11) planos impresos del tramo solicitado
- 4) Uno (1) CD con la información

Que, mediante informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0164271-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión de la documentación aportada en la petición, y el análisis con respecto a la normativa vigente para el caso en estudio, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2 del presente informe técnico.

- Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, así como también en el Decreto 1811 de 2015.

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

-Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-21-0092146 y en el Anexo 1 y los planos aportados en la petición complementaria EXT-AMC-21-0121014.

- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.

- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.

- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** en las modalidades de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, e Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar para el **PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620**, a cargo de la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, con una longitud estimada de 1.556,66 metros lineales y anchos variables en espacio público en suelo continental y una duración estimada de once (11) semanas.."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, incluido el PLAN DE MANEJO DE TRANSITO VEHICULAR, aprobado por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, en aras de evitar la generación de situaciones que ocasionen caos vehicular, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, delineadores, tabulares, maletas, paleteros, equipados con casco, chaleco reflectivo y su paleta de pare y siga, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. realizará, y consiste en la ejecución del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 KV – Línea Submarina y Subterránea 620, con una longitud estimada de 1.556,66 metros lineales; atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es VIABLE otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo el proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 Kv – Línea Submarina y Subterránea 620, a cargo de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P., de acuerdo al informe técnico AMC-OFI-0164271-2021 elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **FERNANDO LEÓN FERRER UCROS** identificado con la cedula de ciudadanía 8.769.585 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901380949-1, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo el proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kv – línea submarina y subterránea 620, en el barrio Castillogrande en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C.

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

PARÁGRAFO: Reconocer al señor Fernando León Ferrer Ucros, identificado con la cedula de ciudadanía 8.769.585, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-OFI-0164271-2021.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNANDO LEÓN FERRER UCROS** identificado con la cedula de ciudadanía 8.769.585 tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901380949-1, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-OFI-0164271-2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.** con número de identificación tributaria 901380949-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de

10 MAR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE - EL BOSQUE 66 KV - LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante antes de iniciar la ejecución de la obra que implique el cierre de una vía, debe contar con la autorización del DATT y pagar la tarifa establecida para tal efecto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 769 de 2002, en el evento que se intervengan vías públicas. En todo caso debe incluirse la demarcación vial que corresponda a la vía, tal como lo dispone el parágrafo 2o del artículo 115 de la Ley 769 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia a la inspección de Policía correspondiente, y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 1850



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

ARTÍCULO NOVENO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, 17 0 MAR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-OFI-0164271-2021

De:	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Juan David Franco Peñaloza	Secretario de Planeación
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 29 de diciembre de 2021	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE - EL BOSQUE 66 KV - LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620. AFINIA – CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP. EXT-AMC-21-0092146 Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0092146, AMC-OFI-0145692-2021	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la el proyecto "*Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea Submarina y Subterránea LN-620*" ubicado en los barrios Bocagrande, Castillogrande, el Laguito e Isla de Manzanillo, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite	3
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE.....	4
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	7
4.1.	LOCALIZACIÓN.....	7
4.2.	ASPECTOS TÉCNICOS.....	9
4.2.1.	Actividades a ejecutar.....	11
4.2.2.	Identificación y Evaluación de Impactos	14
4.2.3.	Registro fotográfico	15
5.	CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE	16
5.1.	Del Decreto 0977 de 2001 – Plan de Ordenamiento Territorial	16
5.2.	Del Decreto 1811 de 2015 – Reglamentación de Playas	20
6.	CONCLUSIONES.....	21

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1.	Localización General del Proyecto	8
Imagen 2.	K0+000 – K0+062_Trazado en Espacio Privado, al interior de la Subestación Eléctrica de Bocagrande.....	9
Imagen 3.	K0+062 – K1+307_Trazado en Espacio Público – Zona de Playas	10
Imagen 4.	K1+307-K1+327_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en bordillo, andén y zona de vía.....	10
Imagen 5.	K1+327-K1+553_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en Zona Verde	10
Imagen 6.	K1+553-K1+557_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en bordillo, andén y zona de vía.....	10
Imagen 7.	Sección Transversal de la excavación en área de playa y carrera 14A.....	12
Imagen 8.	Ejemplo de tendido de línea de tubería.	12
Imagen 9.	Superposición del trazado en el Plano PFU 3A/5. POT 2001	17
Imagen 10.	Superposición del trazado en el Plano PFU 5A/5. POT 2001	20

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

17 0 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0092146 y su radicación complementaria con código de registro EXT-AMC-21-0121014, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la ejecución del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea Submarina y Subterránea 620, en el barrio Castillogrande, Distrito de Cartagena.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Ley 768 de 2002**, por la cual se *adopta el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución Número (0884-2019) MD-DIMAR-Subdemar-Alit 1 de octubre de 2019**, por medio de la cual se *adiciona el Título 6 a la Parte 3 del REMAC 5: "Protección del medio marino y litorales", en lo concerniente al establecimiento de los criterios y procedimientos para el trámite de permisos temporales en aguas marítimas, playas marítimas y/o terrenos de bajamar bajo jurisdicción de Dimar.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Decreto 1811 de 2015**, por medio del cual se *expiden las normas bases para la Reglamentación de las actividades en las Playas Urbanas y Rurales en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

La solicitud de la referencia comprende el análisis de los requisitos desde dos modalidades, así:

1. Para el tramo comprendido entre la Subestación de Bocagrande hasta el punto de transición localizado en la Calle 5 a la altura de la Cra 14A, corresponde a un tramo de playa y terrenos de baja mar, por lo cual se tendrá en cuenta los requisitos para **Licencia de Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar.**
2. Para el tramo comprendido entre el punto de transición entre la calle 5, sobre la carrera 14A hasta la calle 6, se tendrá en cuenta los requisitos para el trámite de **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.**

Los requisitos se resumen en el cuadro a continuación:

REQUISITOS TÉCNICOS	MODALIDAD	
	Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones	Licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar
1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.	SI	SI
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:	SI	SI
a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200.		
b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	SI	SI
c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	SI	SI
d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	SI	SI
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.	SI	NO
4. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente. Esta autorización aplica para particulares cuando se trate de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.	NO APLICA por ser Empresa prestadora del servicio público correspondiente	NO APLICA por ser Empresa prestadora del servicio público correspondiente

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

70 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



REQUISITOS TÉCNICOS	MODALIDAD	
	Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones	Licencia de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de bajamar
5. Concepto técnico favorable emanado de la Dimar, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 768 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, en el caso de las licencias para la ocupación de playas con fines turísticos, culturales, y artísticos o recreativos	NO	NO APLICA dado que el proyecto no es con fines turísticos, culturales, artísticos o recreativos

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Fernando León Ferrer Ucros, en calidad de Apoderado para asuntos judiciales y administrativos en el territorio nacional de Caribemar de la Costa SAS ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0092146 del 28/09/2021, el petionario solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la ejecución del proyecto "Reposición Bocagrande - El Bosque 66 kV - Línea Submarina y Subterránea 620, en el barrio Castillogrande", aportando la siguiente documentación:
 - 1) Oficio de solicitud formal.
 - 2) Formulario Único Nacional
 - 3) Certificado de existencia y representación legal
 - 4) Copia de la cedula de ciudadanía del solicitante
 - 5) Descripción técnica del proyecto, registro fotográfico
 - 6) Cronograma y presupuesto de obras civiles
 - 7) Especificaciones técnicas
 - 8) Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano
 - 9) Inventario de redes existentes
 - 10) Tarjeta profesional de diseñadores responsables del proyecto
 - 11) Quince (15) planos del proyecto
 - 12) Plan de Manejo de Tránsito
 - 13) Certificado del Ministerio del Interior
 - 14) Concepto de la DIMAR
 - 15) Un (1) Cd con la documentación

Esta documentación fue revisada y analizada, se observa que cuenta con el lleno de requisitos exigidos, por lo cual se entiende radicada en legal y debida forma, se procede a asignar el código de registro No. 13001-0-21-007, sin embargo, como resultado de la revisión técnica, jurídica estructural, urbanística y arquitectónica, se encontró que el proyecto debe ser corregido y aclarado en los puntos que se citan en cuadro a continuación, lo cual fue notificado mediante Acta de Observaciones y Correcciones, bajo el código AMC-OFI-0145692-2021 del 23/11/2021.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



REQUISITOS TÉCNICOS	OBSERVACIONES
<p>1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.</p>	<p>Se aporta documento en físico y en formato PDF denominado "DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO REPOSICIÓN LÍNEA 620" en el cual se describen las características generales del proyecto y los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, sin embargo, dado que el alcance del trámite solicitado a la Secretaría de Planeación se enmarca en el tramo de 1.556,66 metros partiendo de la <u>Subestación Bocagrande sobre la playa de Castillogrande hasta el borde costero al norte del Club Naval</u>, toda vez que el tramo submarino de 1.311,73 metros es jurisdicción de la Dimar, al respecto se requiere precisar sobre los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precisar el área total correspondiente al tramo subterráneo (presentar cuadro donde se desglose desde la abscisa K0+000 hasta la K1+556.66, si corresponde a espacio privado, espacio público en zona de playa, espacio público en zonas verdes, andén, vía, etc., indicando longitud, ancho estimado requerido para la intervención y áreas correspondientes) - Teniendo en cuenta solo el tramo subterráneo, precisar la "Tabla No. 1. Cuadro de coordenadas Magna Sirgas – origen único para Colombia, del área solicitada para la Reposición de conductores de la línea LN-620, entre subestación Bocagrande y transición Manzanillo - Cartagena. Fuente: J.E. Jaimes", dado que la existente corresponde a la totalidad del proyecto. Se requiere acotar la información al tramo comprendido entre la subestación Bocagrande y el punto sector Norte del Club Naval de Oficiales en Castillogrande – transición tramo subterráneo a submarino. - Aclarar y presentar una sola Tabla No. 1 con coordenadas Magna Sirgas – origen único para Colombia, para el tramo indicado (abscisa K0+000 a K1+556.66). - Aclarar el área de pavimento a demoler y reconstruir, teniendo en cuenta el total de las losas intervenidas, con el fin de respetar la modulación de las mismas, y se garantice el buen funcionamiento posterior a la intervención, en el documento se menciona "Demolición y reconstrucción de aproximadamente 38 metros lineales de pavimento por un ancho de 0.70 m para un área de 26.6 m2, en los cruces de vía de la Carrera 14a con Calle 5 y Calle 6", se requiere precisar esta información con la expresa en los cuadros de áreas en las planchas 2/3 y 3/3 del plano 3966-4120000111-AFINIA-JE-BAS-CIV-002 y la plancha 1/1 del plano 3966-4120000111-AFINIA-JE-DES-CIV-007, en los que se indica que el área de placas de pavimento a reponer es de 142.15m2. <p>Se requiere APORTAR UN DOCUMENTO ANEXO en el cual se complemente, aclare y ajuste el contenido de conformidad con las observaciones presentadas.</p>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



REQUISITOS TÉCNICOS	OBSERVACIONES
<p>2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:</p> <p>2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en <u>escala 1:250 o 1:200</u> que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.</p>	<p>Se aporta quince (15) planos, en seis grupos, así:</p> <p>GRUPO 1. PLANO DE LOCALIZACIÓN_Esc. 1:250</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plano 1/3: localización 2. Plano 2/3: Planta intervención tramo K1+320.- K1+540, cuadro de áreas 3. Plano 3/3: planta intervención tramo K1+400 - K1+552, cuadro de áreas <p>Este grupo de planos corresponde a lo requerido en el trámite, se encuentran conforme a normativa, sin embargo, NO se presentan planos que referencien las intervenciones en el tramo K0+000 - K1+320 que correspondería a la zona de playas marítimas.</p> <p>Los demás grupos de planos, son complementarios al trámite para el conocimiento del proyecto, son los siguientes:</p> <p>GRUPO 2. Plano planta general de obras civiles y demoliciones_Esc. 1:1500</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Plano 1/1: Planta general de obras civiles K0+000 - K2+859, cuadro de áreas demoliciones planta vía frente al Club Naval. <p>GRUPO 3. Planos Canalizaciones_Esc. 1:1500</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Plano 1/3: Planta tramo K0+000 - K1+550, planta tramo K1+550 - K2+859, detalles zanjas tipo 1 a tipo 4, cuadro tipos de canalización. 6. Plano 2/3: Detalles estructurales 7. Plano 3/3: Perfiles, cortes <p>GRUPO 4. Planos de Cajas de Empalme_Esc. 1:1500</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Plano 1/2: Planta tramo K0+000 - K1+700, cuadro tipos de empalme, planta empalme subterráneo - subterráneo, planta empalme subterráneo - submarino 9. Plano 2/2: Cortes empalmes <p>GRUPO 5. Planos Planta y Perfiles tramo Subterráneo y Submarino_Esc. 1:1000</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Plano 1/4: Planta y perfil tramo K0+000 - K0+730, tabla coordenadas vértice 11. Plano 2/4: Planta y perfil tramo K0+730 - K1+460 12. Plano 3/4: Planta y perfil tramo K1+460 - K2+190 <p>GRUPO 6. Planos Redes Existentes</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Plano 1: Redes Surtigas Barrio Bocagrande, El Laguito, Castillogrande, Manzanillo 14. Plano 2: Red de Acueducto Aguas de Cartagena SA ESP 15. Plano 3: Red de Alcantarillado Aguas de Cartagena SA ESP <p>Se requiere APORTAR PLANO correspondiente al grupo 1, con la información del tramo K0+000 - K1+320 intervención en zona de playas marítimas.</p>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



REQUISITOS TÉCNICOS	OBSERVACIONES
2.2. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.	Se aporta información, sin embargo, se requiere PRECISAR INFORMACIÓN de conformidad con las observaciones indicadas en el ítem 1 del presente cuadro.
2.3. Registro fotográfico de la zona a intervenir.	DOCUMENTO APORTADO de conformidad con la norma
2.4. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.	Se requiere ampliar y precisar información de conformidad con las observaciones indicadas en el punto 1 del presente cuadro.
3. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas	DOCUMENTO APORTADO de conformidad con la norma
4. Autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente. Esta autorización aplica para particulares cuando se trate de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.	NO APLICA POR SER EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA
5. Para las intervenciones que se pretenda realizar en el Centro Histórico o áreas de influencia, se deberá contar con visto bueno de la autoridad patrimonial competente.	NO APLICA. El sector no hace parte del área de influencia del Centro Histórico
6. Concepto técnico favorable emanado de la Dimar, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 768 de 2002 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.	DOCUMENTO APORTADO de conformidad con la norma

- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0121014 del 28/12/2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, de acuerdo a la siguiente relación documental:
 - Oficio de solicitud formal.
 - Anexo 1 con las notas aclaratorias solicitadas
 - Once (11) planos impresos del tramo solicitado
 - Uno (1) CD con la información

La documentación se encuentra de conformidad con lo requerido, se procede a desarrollar el informe correspondiente.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, comprende un tramo subterráneo y un tramo submarino.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



El tramo subterráneo está comprendido entre la subestación Bocagrande localizada en el área urbana de la ciudad de Cartagena, en el sector turístico de Bocagrande, departamento de Bolívar y avanza bordeando la playa de Castillogrande, paralelo al Paseo Peatonal existente, hasta llegar a la transición a submarina, a la altura del sector norte de la entrada del Club Naval de Castillogrande (por fuera del Club Naval).

El tramo submarino va desde este último punto hasta la transición en la isla de Manzanillo localizada en el extremo sur de la casa de Huéspedes Ilustres en la Escuela Naval de Oficiales.

TRAMO SUBTERRÁNEO	1.- Comprendido entre la Subestación de Bocagrande hasta el punto de transición localizado en la Calle 5 a la altura de la Cra 14A, corresponde a un tramo de playa y terrenos de baja mar. (línea color azul en la imagen)
	2.- Comprendido entre el punto de transición entre la calle 5, sobre la carrera 14A hasta la calle 6 hasta el punto del Club Naval donde inicia el tramo submarino (línea color rojo en la imagen).
TRAMO SUBMARINO	3.-Comprendido entre el punto de transición al norte del Club Naval, atravesando el lecho marino, hasta la transición en la isla de Manzanillo localizada en el extremo sur de la casa de Huéspedes Ilustres en la Escuela Naval de Oficiales. Este tramo no será objeto de estudio en el presente informe (línea color amarillo en la imagen).

Imagen 1. Localización General del Proyecto



Fuente: Foto Midas v3. Trazado propuesto en la solicitud.

El trazado indica, que el proyecto a desarrollar se encuentra localizado sobre **terreno continental, terrenos de bajamar y aguas submarinas de la Bahía de Cartagena**, los cuales se configuran como Bienes de Uso Público de la Nación, y a su vez, hacen parte de las **áreas y elementos constitutivos del Espacio Público del distrito de Cartagena de**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Indias, dentro del Sistema Natural y Artificial, de conformidad con el artículo 84 del Decreto 0977 de 2001.

Para el análisis que compete al trámite en estudio, se analizará el proyecto establecido para el tramo subterráneo, dado que, respecto al tramo submarino, que pasará por el área de la Bahía de interior, es competencia de la Dirección General Marítima – DIMAR establecer la viabilidad para el desarrollo de las actividades asociadas al dicho tramo.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

La compañía CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P., plantea desarrollar una serie de obras electromecánicas y civiles, destinadas a la reposición de la línea LN-620, la cual tiene un tramo subterráneo de 1.556,66 mts comprendido entre la subestación Bocagrande y la transición a submarina, a la altura del sector Norte del Club Naval de Cartagena y, un tramo submarino de 1.311,73 mts que sale a la altura de la punta de Castillogrande al Norte del Club Naval (por fuera del Club) hasta la Subestación Manzanillo, en la isla de Manzanillo en predios de la Escuela Naval.

Esta línea eléctrica LN-620 de transmisión, que atraviesa la bahía de Cartagena y surte de fluido eléctrico a Bocagrande, Castillogrande y El Laguito fue instalada en el año 1978, acuerdo autorización de la DIMAR mediante Resolución No. 479 del 24 de agosto de 1978¹, completa a la fecha más de 40 años de uso continuo, razón por la cual se le deben hacer obras de reemplazo de conductores.

Así mismo, el tendido de un cable subterráneo existente, que recorre la calle 5 del barrio Castillogrande, localizado aproximadamente a 2 mts del bordillo de la calzada y a profundidades entre 0.60 y 0.80 mts.

Se muestra imágenes con la localización de los tramos establecidos. Estas fueron extraídas del plano 3966-4120000111-AFINIA-JE-BAS-CIV-002, planchas 2/9 a 9/9.

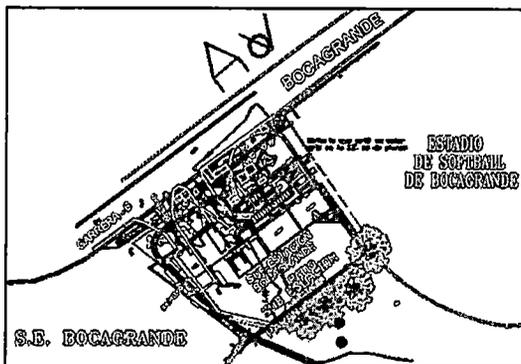


Imagen 2. K0+000 – K0+062_Trazado en Espacio Privado, al interior de la Subestación Eléctrica de Bocagrande.

¹ Resolución Dimar No. 479 del 24 de agosto de 1978, por medio de la cual se autoriza a Electricaribe a tender un cable submarino en la Bahía Interior de Cartagena entre la escuela naval de Manzanillo y el club naval de Castillogrande, para energizar la futura estación Bocagrande en una extensión aproximada de 1300 mts.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Imagen 3. K0+062 – K1+307_Trazado en Espacio Público – Zona de Playas

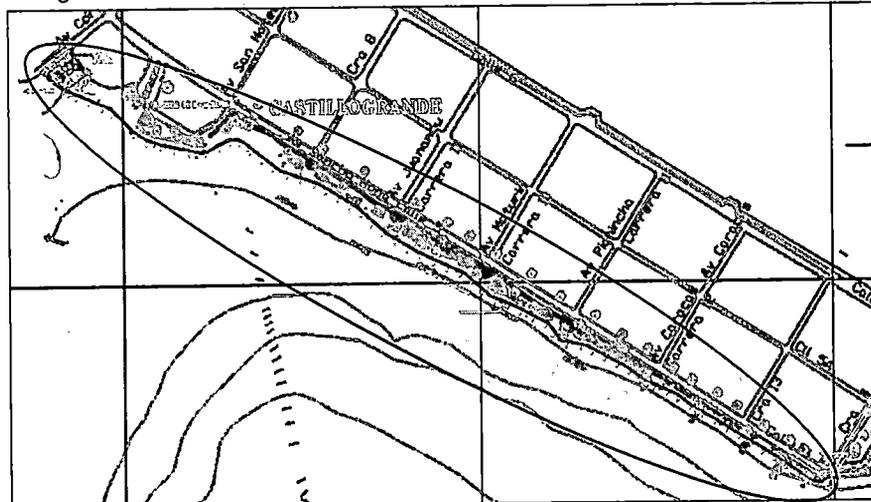


Imagen 4. K1+307-K1+327_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en bordillo, andén y zona de vía

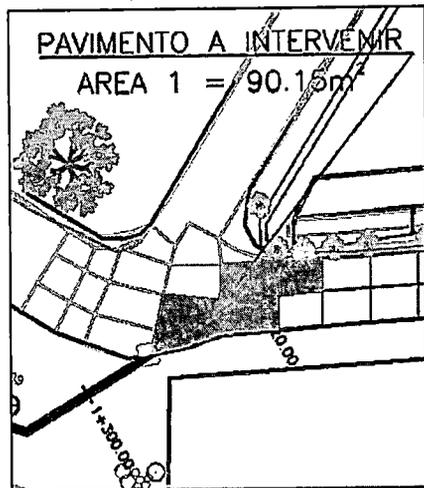


Imagen 5. K1+327-K1+553_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en Zona Verde

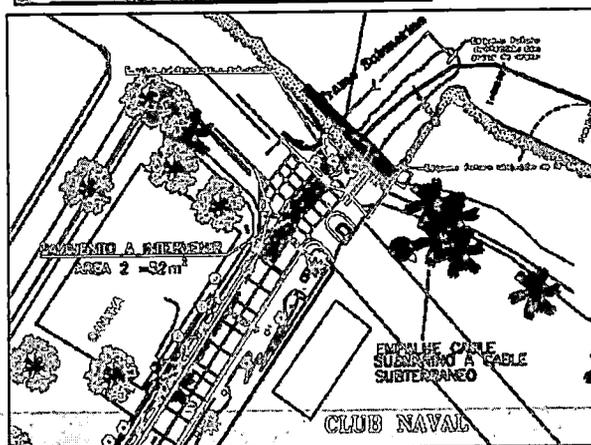
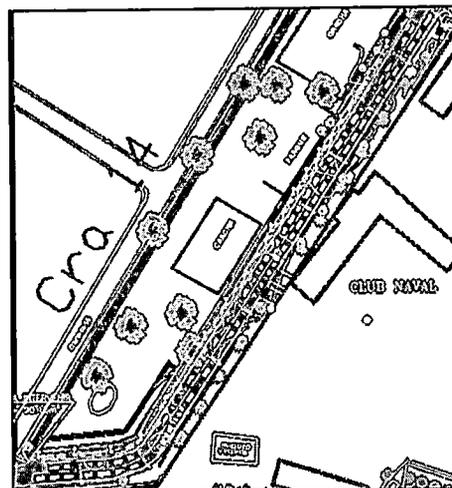


Imagen 6. K1+553-K1+557_Trazado en Espacio Público – Espacio Público en bordillo, andén y zona de vía

El área de afectación total de la línea 620 es de 5.736,78 M² representada en un área de 2m de ancho y 2.868,39 ml, correspondientes al recorrido de la línea de transmisión eléctrica 620, entre la Subestación Manzanillo hasta la subestación Bocagrande.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Ahora bien, para precisar la intervención a ejecutar, se muestra el siguiente cuadro de áreas:

TRAMO		ABSCISA	TIPO DE ESPACIO	LONGITUD A INTERVENIR	ANCHO	ÁREA
TRAMO SUBTERRÁNEO	1.- Subestación Bocagrande – Calle 5 con Cra 14A.	K0+000-K0+062	Espacio Privado (Subestación eléctrica Bocagrande)	62 m	0,7 m	43,4 m ²
		K0+062-K1+307	Espacio Público en Zona de Playa	1.245 m	0,7 m	871,5 m ²
	2.- Carrera 14A entre las calles 5 y 6	K1+307-K1+327	Espacio Público en bordillo y zona de vía	249,66 m	Varía de acuerdo al elemento de espacio público que se interviene	
		K1+327-K1+553	Espacio Público en zona verde			
		K1+553-K1+557	Espacio Público en bordillo y zona de vía			
Subtotal tramo subterráneo				1.556,66 m		
TRAMO SUBMARINO	3.- Norte del Club Naval a Escuela Naval de Oficiales en Manzanillo	K1+557 en adelante	Espacio Submarino	1.311,73 m	2,0 m	2.623,46 m ²

4.2.1. Actividades a ejecutar

Las instalaciones requeridas por el proyecto son las siguientes:

- Tres (3) cables subterráneos y tres (3) cables submarinos.
- Dos (2) zonas de empalmes de cables:
 - Un empalme subterráneo – subterráneo ubicado en la playa de Castillogrande entre carreras 10 y 11
 - Otro empalme subterráneo – submarino ubicado en la zona verde de la carrera 14a con calle 6 (frente al Club Naval).
 Estos elementos quedan completamente enterrados y protegidos con plaquetas de concreto.
- Dos (2) cajas de puestas a tierra (pequeñas) localizadas en las ubicaciones anteriores, las cuales también quedan enterradas.
- Un (1) cable de continuidad de tierra.
- Dos (2) elementos de anclaje en las costas de Castillogrande y Manzanillo para evitar la flotación y/o movimiento del cable submarino.

Para la reposición de conductores de potencia, en el tramo entre la subestación Bocagrande sobre la playa de Castillogrande hasta el borde costero al norte del Club Naval de Oficiales en Castillogrande, se realizará una excavación con retrocargador de llanta o excavadora de oruga, de aproximadamente 0.70 metros de ancho por 1.3 metros de profundidad, en la playa de Castillogrande, así como en la zona verde adyacente al bordillo de la Cra 14 A, que se

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



extenderá hasta la transición Submarina en el borde costero en la zona adyacente al acceso del Club Naval de Cartagena, en una extensión de 1.556,66 metros.

Esta excavación se realizará en tramos de 100 a 200 metros, en los culés inmediatamente se hará el tendido del cable con el uso del portacarrete y/o grúa, instalación de plaquetas de protección, cinta de peligro y relleno con el mismo material de excavación, lo anterior en períodos aproximados de una jornada de trabajo a 24 horas.

Imagen 7. Sección Transversal de la excavación en área de playa y carrera 14A.

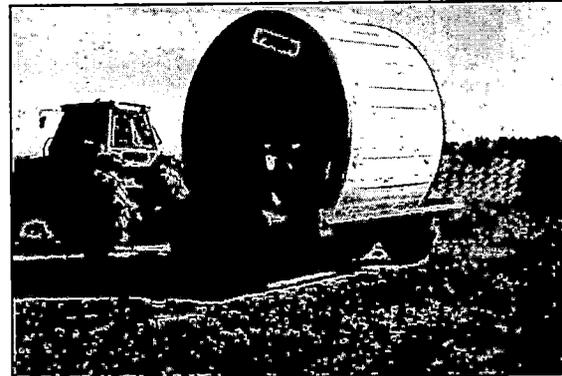
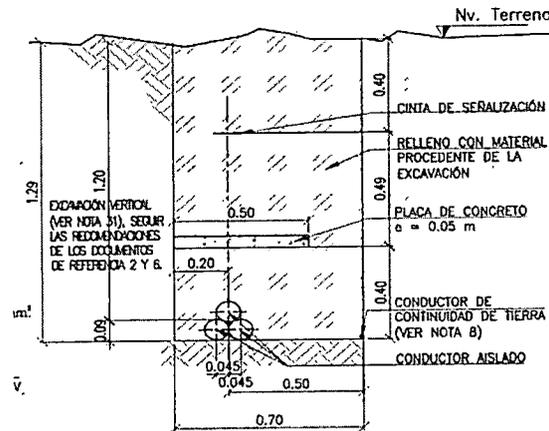


Imagen 8. Ejemplo de tendido de línea de tubería.

Se muestran las especificaciones de los materiales necesarios para las instalaciones antes mencionadas.

ÍTEM	DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ADQUIRIDA
1	Cable subterráneo	A2XS/FL2Y 1x1200 RM/220 64/110 kV acc. to TDA	ML	4910
2	Cable submarino	A2XF/K2YRAA 1x630 RE 64/110 kV	ML	4050
3	Empalme	Straight Joint SM 145-S acc. to drawing no. 3.7 8059-00	Unidades	3
4	Empalme	Straight Joint KSM 145-S acc. to drawing no. 3.7 8117-00	Unidades	3
5	Terminal exterior	Terminal Exterior, THV 145 acc. to drawing no. 2858015 G202	Unidades	3
6	Terminal interior	Switchgear termination, KSEV 123, Size 4, Version 2, acc. to drawing 3.7 8002-00 Rev. e	Unidades	3
7	Cable de conexión a tierra para el sistema eléctrico	Earthing Cable bonding lead	ML	1400
8	Cable de puesta a tierra coaxial	Earthing Cable coaxial acc. to drawing no. EHP 0790'2	ML	70
9	Caja de puesta a tierra	Link Box 3P-400-E-CX U.E.3.1 acc. to drawing 04.02.07, Rev. C	Unidades	1
10	Caja de puesta a tierra	Link Box 3P-400-E-SC W.E.3.1 acc. to drawing 04.03.02, Rev. E	Unidades	2
11	Caja de puesta a tierra	Link Box 3P-400-SP-CX U.SB.6SA.3.1 acc. to drawing 09.12.05, Rev. B, incl. SV's	Unidades	1
12	Andaie de playa	Beach Clamp	Unidades	2

Tabla No. 3. Suministros del proyecto. Fuente: Fuente: J.E. Jaimes.

Las actividades a ejecutar en el marco de desarrollo del proyecto, son las siguientes:

- Demolición y reconstrucción de aproximadamente 39 metros lineales de pavimento en un ancho variable de acuerdo a las losas, para un área estimada de 142,15 m², en los cruces de vía de la Carrera 14a con Calle 5 y Calle 6.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



4.2.2. Identificación y Evaluación de Impactos

En el documento denominado "8- Evaluación Ambiental V0.2 03-09-21.pdf" se describe y desarrolla la metodología utilizada para la determinación de los impactos y su posterior evaluación. El análisis fue realizado desde dos escenarios: Primer escenario: Sin Proyecto; Segundo escenario: Con Proyecto, desde cada etapa: pre-construcción o planificación, construcción, operación y mantenimiento, desmantelamiento y abandono del proyecto.

Se resume en adelante algunas de las actividades y los impactos identificadas en el entorno, bajo los dos escenarios:

ESCENARIO	ACTIVIDAD
SIN PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> • Transmisión y distribución de energía eléctrica • Disposición de residuos sólidos • Comercio • Servicios públicos y sociales • Pesca • Turismo y recreación • Tránsito terrestre • Tránsito marítimo Asentamientos Humanos
CON PROYECTO TRAMO SUBTERRÁNEO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones provisionales (patios móviles para almacenamiento y tendido) • Remoción de cobertura vegetal • Demolición de placas de pavimento en vías y bordillos de andén • Excavación de zanjas • Tendido del cable subterráneo • Relleno • Instalación de plaquetas de concreto y cinta señalización de peligro • Instalación de Beach Clamp (anclaje) y zona de protección en sacos de arena • Instalación y confección de empalmes subterráneo - subterráneo y subterráneo – marino, e instalación de estructuras prefabricadas en concreto Puesta a tierra de sitios de empalme

Las conclusiones de la calificación de los impactos identificados, sobre las actividades son las siguientes:

IMPACTO	VALORACIÓN
• Alteración de la calidad del suelo	BAJO
• Alteración en el uso del suelo	BAJO
• Alteración de las características físicas y químicas de cuerpos de agua superficial	BAJO
• Alteración de las características físicas y químicas de cuerpos de agua subterránea	IRRELEVANTE
• Alteración en la calidad del aire	BAJO
• Alteración en el nivel de presión sonora	BAJO
• Cambio en la estructura del paisaje	BAJO
• Pérdida de individuos de especies forestales	MODERADO

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



IMPACTO	VALORACIÓN
• Afectación de especies de flora endémicas, en veda y/o en peligro	MODERADO
• Afectación de la cobertura vegetal	BAJO
• Ahuyentamiento de fauna	BAJO
• Alteración del hábitat de la fauna terrestre	BAJO
• Alteración de las comunidades hidrobiológicas	BAJO
• Cambios en la dinámica poblacional	BAJO
• Aumento en la confiabilidad de la prestación del servicio de energía eléctrica	BAJO
• Alteración de la infraestructura social y/o comunitaria	IRRELEVANTE
• Alteración temporal de las condiciones de la infraestructura vial, movilidad y seguridad vial	BAJO
• Cambio temporal en el nivel de ingresos	BAJO
• Variación en la oferta de empleo	BAJO
• Afectación del material arqueológico	IRRELEVANTE
• Afectación temporal a las actividades turísticas, recreativas y de descanso	BAJO
• Alteración temporal de la percepción Paisajística	BAJO
• Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales	BAJO
• Potenciación de molestias o conflictos con la comunidad	BAJO

4.2.3. Registro fotográfico

Las fotografías son extraídas del documento descriptivo del proyecto, se anota la numeración, descripción y fuente de cada una.

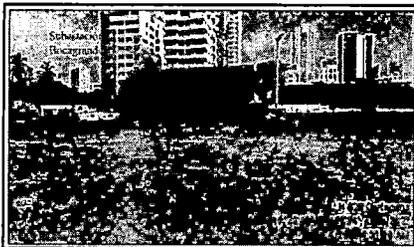
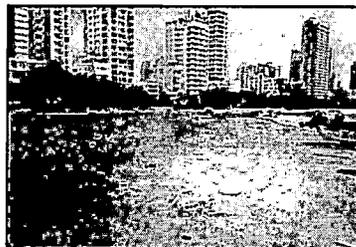


Figura No. 3. Panorámica de llegada de la línea 620 a la Subestación de Bocagrande. Fuente: J.E. Jaimes.



Figuras No. 4. Y No. 5. Vistas Playas marítimas, sector Castillogrande, donde se encuentra el trazado subterráneo de la línea 620. Fuente: J.E. Jaimes.



Figuras No. 6. Y No. 7. Vistas de la Primera Playa al Oeste del Club Naval de Castillogrande donde sale el Tramo Subterráneo hacia el norte del club naval, paralelo a la Cra 14A. Fuente: J.E. Jaimes.

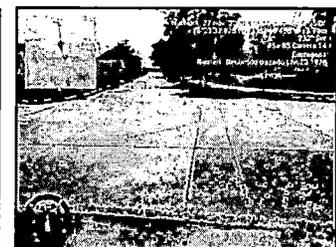


Figura No. 8. Carrera 14A a las afueras del Club Naval, punto inicial del tramo submarino. Fuente: J.E. Jaimes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

En respuesta a la solicitud de la referencia, se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de ejecución del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea Submarina y Subterránea 620, en el barrio Castillogrande, Distrito de Cartagena.

El proyecto se localiza, un tramo en área de playas marítimas y zonas de bajamar, las cuales hacen parte de los Bienes de Uso Público de la Nación, de igual forma, conforman el Sistema de Espacio Público del Distrito, de acuerdo al artículo 25 numeral 11, artículos 86 y 420 del POT, y, otro tramo sobre áreas de vías, andenes y zonas verdes, los cuales también hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, de conformidad con el artículo 84 del POT.

5.1. Del Decreto 0977 de 2001 – Plan de Ordenamiento Territorial

• Consideraciones del POT respecto a las Playas Marítimas

El numeral 11 del artículo 25 del Plan de Ordenamiento Territorial, define la Franja de Playas Marítima de la siguiente manera:

(...)

11. Franja de Playa Marítima. *Corresponde a la franja de las playas a lo largo del litoral del Distrito, adyacente al mar, conformada por material no consolidado, de ancho variable y cuya divisoria con los terrenos consolidados debe ser determinada, en cada caso, por estudios técnicos y peritazgos de acuerdo a lo reglamentado por la DIMAR o quien haga sus veces. Su condición de paisaje natural y espacio público abierto le imprime el valor ambiental del disfrute visual desde los escenarios marinos y de la ciudad construida...*

(...)

Puede permitirse la ocupación con estructuras no permanentes para la prestación de servicios para los usos permitidos, que no demeriten el valor paisajístico ni impida el goce del espacio público a terceros, previo visto bueno de la Secretaría de Planeación Distrital...

• Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

"SEGUNDA PARTE.- DE LOS CONTENIDOS ESTRUCTURALES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPÍTULO VI.- De La Reserva De Áreas Para La Construcción De Redes Primarias De Infraestructura Vial Y De Servicios Públicos.

Artículo 66. Definición de la infraestructura vial y de comunicación terrestre entre el área urbana y el área rural y estructural del distrito. *Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

(...)

2. **Sistemas Complementarios.**

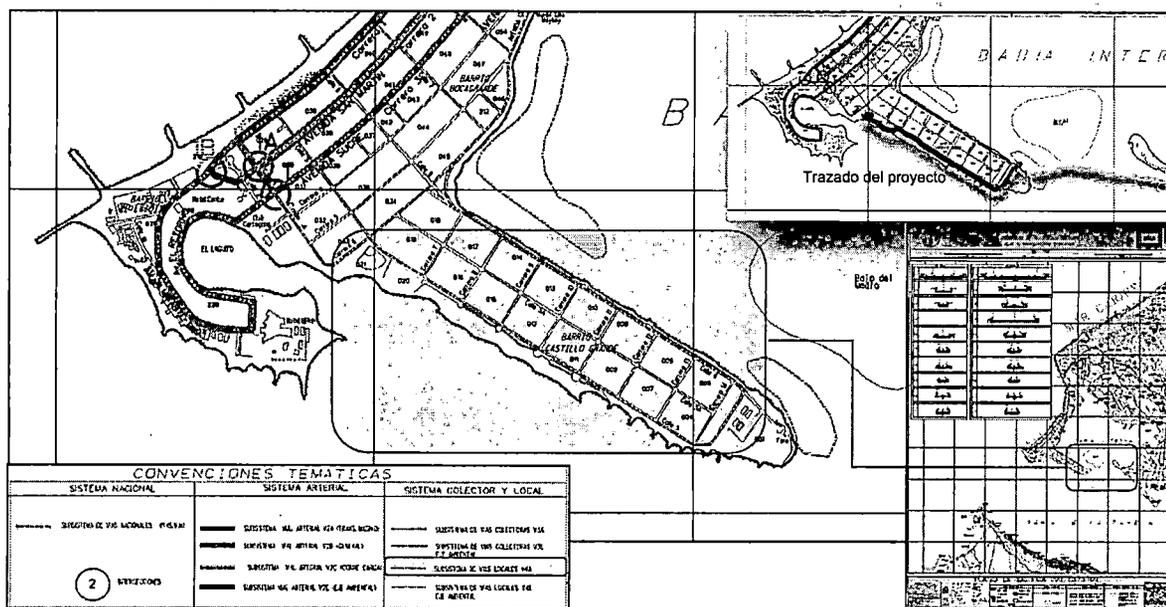
(...)

2.2. **Subsistema de Vías Locales, V4.** Son las vías que dan acceso a los barrios y sirven de distribuidoras dentro de estos. Hacen parte de este Sistema:

Vías Locales Generales, V4. Se ubican indistintamente en el conjunto del territorio.

Vías Locales de Eje Ambiental, V4E. Se localizan colindando con un cuerpo de agua o un canal."

Imagen 9. Superposición del trazado en el Plano PFU 3A/5. POT 2001.



Se observa que un tramo del trazado se encuentra localizado sobre la Carrera 14A, categorizada como vía tipo V4A, la cual hace parte del Subsistema de Vías Locales del Distrito.

Lo anterior indica que las actividades a desarrollar en el marco del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea Submarina y Subterránea 620, serán realizadas en áreas que conforman el Sistema de Espacio Público del Distrito.

• Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

"QUINTA PARTE.- DEL SISTEMA DE REDES SECUNDARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

CAPÍTULO I.- Normas Generales Relativas a Redes Primarias y Secundarias y de Servicios Públicos.

Artículo 321. Ampliación de redes. Las empresas prestatarias de servicios desarrollarán la ampliación de sus redes primarias por las vías que pertenecen a la malla vial urbana, en los

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



sistemas regional y arterial básico, en los cuales se han reservado las áreas para tal fin, en separadores y andenes y zonas verdes.

Artículo 330. Aplicación de política ambiental. Es política del Plan de Ordenamiento en cuanto a conservación y preservación del espacio público, la instalación subterránea de redes primarias y secundarias, en beneficio del ambiente de la ciudad y de sus habitantes, especialmente en las zonas de la ciudad definidas como suelo de expansión prioritaria y de expansión programado, y en zonas de la ciudad en suelo consolidado donde su nivel de ocupación permita su realización.

CAPÍTULO IV. Diseño de Vías y Redes de Servicios Públicos

Artículo 364. Redes secundarias de servicios públicos. Las especificaciones siguientes se aplicarán a todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, sobre el manejo de las redes secundarias dentro del territorio urbano. Todo lo estipulado en este Reglamento sobre redes primarias de servicios públicos será aplicable a las redes secundarias.

Artículo 365. Ubicación. La distribución espacial de las redes secundarias de cada empresa se desarrollará siguiendo el trazado de vías que pertenecen al Plan Vial, y cuando fuere necesario, por las vías locales.

Artículo 366. Especificaciones. Las especificaciones que se tendrán en cuenta por parte de las empresas en la construcción de redes secundarias en suelo urbano, serán las estipuladas por las comisiones de regulación, los reglamentos técnicos o las entidades de orden superior que tengan pronunciamientos sobre normas y especificaciones de diseño y construcción."

Artículo 369: Redes sobre vías. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo.

Artículo 370: Registro de rotura en vías. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.

Artículo 381: Energía. El sistema de suministro de energía para los servicios domésticos, comerciales e industriales, así como para el alumbrado público, se hará por medio de red aérea en postes de concreto, metálicos o de madera y por red subterránea y en las zonas establecidas por el distrito".

Lo anterior indica que las actividades a desarrollar en el marco del proyecto Reposición Bocagrande – El Bosque 66 kV – Línea Submarina y Subterránea 620, se encuentran permitidas en el espacio público.

• Consideraciones del POT respecto al Uso del Suelo

Ahora bien, en cuanto a los usos del suelo, el objeto del proyecto, se enmarca dentro de la actividad institucional de tipo administrativo o del Grupo 3.

"SUBCAPITULO V.- DE LAS AREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO

Artículo 250: De los usos y de las áreas de actividad institucional de tipo especializada localizadas en suelo urbano. El uso institucional se clasifica en asistencial, educativo,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



administrativo, cultural, seguridad, culto y recreativo, y los establecimientos donde se desarrolla este uso son de carácter público y privado.

Artículo 251: clasificación de los Establecimientos Institucionales. Los establecimientos institucionales, de acuerdo a su cobertura o radio de acción se clasifican en los siguientes grupos:

(...)

3. Grupo 3.

Comprende los establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto ambiental y urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud, **obras de infraestructura de servicios públicos especiales** y su cobertura abarca la totalidad del territorio del distrito incluyendo áreas de los municipios vecinos."

- Obras de infraestructuras de servicios públicos: **INSTITUCIONAL 3**

CUADRO No. 2. REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL EN SUELO URBANO.

	INSTITUCIONAL 1	INSTITUCIONAL 2	INSTITUCIONAL 3	INSTITUCIONAL 4
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	Establecimientos que prestan servicios de primera necesidad y cobertura local. Considerados de bajo impacto ambiental y urbanístico, no generan tráficos o congestión notoria, no generan ruidos o contaminación y no propician usos complementarios significativos.	Establecimientos públicos o privados, de mediano impacto, de cobertura zonal compatibles con el uso residencial.	Establecimientos que prestan servicios especializados de cobertura distrital. Considerados de alto impacto urbanístico, requieren edificaciones especializadas de gran magnitud obras de infraestructura de servicios públicos y su cobertura abarca la totalidad del territorio y áreas de municipios vecinos.	Establecimientos públicos o privados de alto impacto, de cobertura intermunicipal, no compatibles con el uso residencial. Destinados a la prestación de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, saneamiento) y funerarios necesarios para la actividad residencial y las actividades de consumo, producción e intercambio comercial.
Grupo 3: ADMINISTRATIVO		JAL, embajada, consulado, notaría, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía.	Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte.	

Teniendo en cuenta la categorización de la actividad a desarrollar, se realizó el análisis del sector, donde se plantea desarrollar el proyecto, es así como de acuerdo con el plano de Usos del Suelo PFU 5A/5 del POT, y consultada la plataforma Midas v3, se observa que la zona por donde interviene el trazado de la red en el **tramo subterráneo**, presenta las siguientes condiciones normativas:

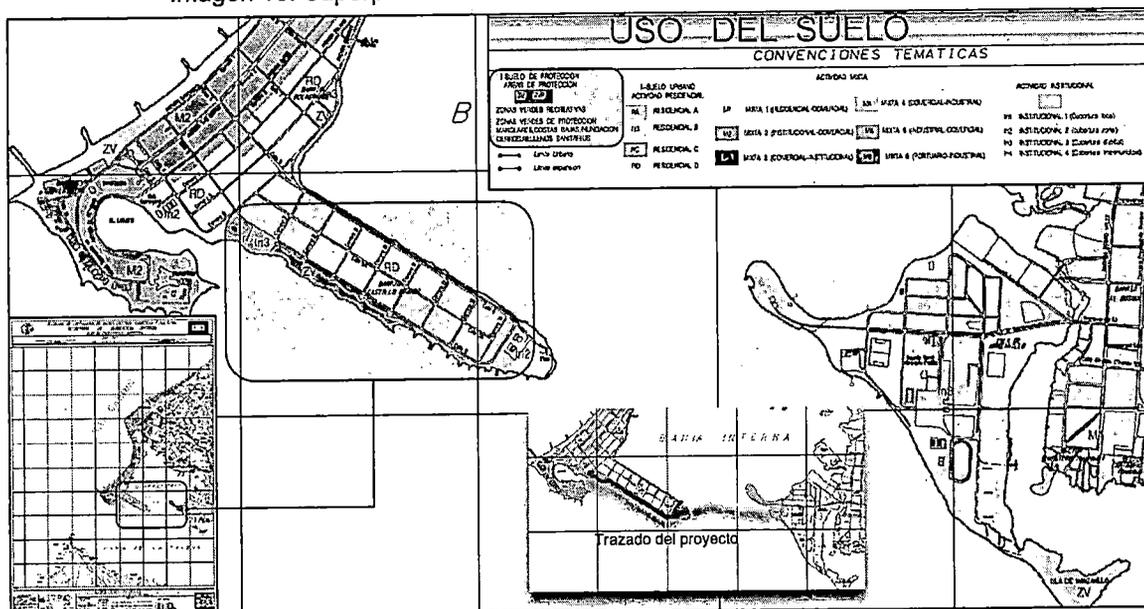
Clasificación del Suelo: Urbano

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- Uso del Suelo: **ZONA VERDE**
- Tratamiento Urbanístico: Área de Protección Zona Verde
- Riesgo Principal POT: Licuación Moderada

Imagen 10. Superposición del trazado en el Plano PFU 5A/5. POT 2001



Se observa, que la intervención corresponde a una zona de playa y terrenos de bajamar, y otra zona de vías, andenes y áreas verdes, correspondientes a espacio público, sobre las cuales se permite el desarrollo de estas actividades, dado el carácter temporal de las mismas.

5.2. Del Decreto 1811 de 2015 – Reglamentación de Playas

El Decreto 1811 de 2015, reglamenta las actividades en las playas urbanas y rurales del distrito de Cartagena, se cita a continuación, el cuadro denominado “Modelo de Ocupación e Intensidad de Usos – Normativa de las Playas de acuerdo a la Tipología”.

En el artículo 16, se establece que las playas del sector Castillogrande, corresponde a la tipología: **Playa Continental Urbana de Tipo Turística de categoría Baja**, mencionando además que estas tendrán un tratamiento especial por la presencia del uso residencial, lo que requiere de la disminución de los servicios turísticos y las zonas de reposo.

Las actividades a desarrollar en el área de playas son temporales, se encuentran entre las franjas: zona de enlace y articulación del espacio público, y, zona de servicios. No habrá instalación de mobiliario, ni ocupación permanente de ningún elemento y las instalaciones serán subterráneas, por lo cual, se encuentran permitidas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ACTIVIDADES GENERALES	MODELO DE OCUPACION E INTENSIDAD DE USOS - NORMATIVA DE LAS PLAYAS DE ACUERDO A LA TIPOLOGIA-						
	ZONA DE ENLACE Y ARTICULACION DEL ESPACIO PUBLICO	ZONA DE SERVICIOS	ZONA DE TRANSICION	ZONA DE REPOSO	ZONA ACTIVA	ZONA DE BANISTAS	ZONA PARA DEPORTES NAUTICOS
LOCALIZACION	EL LAGUITO, CASTILLOGRANDE, BOCACHICA, ISLAS DEL ROSARIO, PUNTA ARENA, TIERRA BOMBA, BARU						
ANCHO MINIMO DE LA ZONA	Ancho: 5% del ancho total de la playa	Ancho: 20% del ancho total de la playa	Ancho: 15% del ancho total de la playa del ancho total de la playa siempre y cuando el ancho total de la playa lo permita	Ancho: 30% del ancho total de la playa	Ancho: 30% del ancho total de la playa		
OCUPACION	NA	Por cada 200 metros, I.C. = 0,05 Máximo 3 Módulos. Asientos: Frente: 1 m; Posterior: 1 m; laterales: 1 m. Distancia mínima entre módulos: 25 m	NA	Por cada 200 metros de frente de playa: 10% para instalación libre, 60% para instalación de Caspas sencillas y duchos, pargues o parasoles (incluidas zonas de circulación)	NA	NA	NA
ALTURA MAXIMA	NA	3 metros	NA	2 metros	NA	NA	NA
TIPO DE EQUIPAMIENTO	Bancos, paradero de buses de transporte público, parqueadero para motos, bicicletas y carros	Kiosco, baños públicos, centro asistencial al banista, punto de recolección de residuos, puntos de vigilancia y control	NA	Casetas de Salvavidas	NA	NA	NA
RESTRICCIÓN AMBIENTAL	NA	Manejo de desechos orgánicos e inorgánicos de la Zona de Servicios	Manejo de desechos orgánicos e inorgánicos de la Zona de Servicios	Manejo de desechos orgánicos e inorgánicos de la Zona de Servicios	NA	NA	NA
AMBIENTAMENTO	Señalización (Boys)	Señalización	Señalización	Señalización, caspas sencillas, carpas (duchos, pargues, ailes moladoras)	NA	Señalización (Boys)	Señalización (Boys)

Fuente: Decreto 1811 de 2015

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión de la documentación aportada en la petición, y el análisis con respecto a la normativa vigente para el caso en estudio, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, así como también en el Decreto 1811 de 2015.

Se hace claridad expresa sobre los siguientes aspectos:

- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en la documentación aportada en la solicitud EXT-AMC-21-0092146 y en el Anexo 1 y los planos aportados en la petición complementaria EXT-AMC-21-0121014.
- Al momento de ejecución de las obras, se tendrá la precaución de no afectar ni interferir con la operación normal de las actividades que se desarrollan en el área de influencia

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

10 MAR 2022

1850

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



directa del proyecto, para lo cual es importante, socializar y notificar a los vecinos del sector sobre la ejecución de los trabajos.

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en las normas aplicables, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la Secretaría de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** en las modalidades de *construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, e Intervención y Ocupación Temporal de Playas Marítimas y Terrenos de Bajamar* para el **PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE – EL BOSQUE 66 KV – LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620**, a cargo de la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA SA ESP, con una longitud estimada de 1.556,66 metros lineales y anchos variables en espacio público en suelo continental y una duración estimada de once (11) semanas.

Cordialmente,

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta – Asesor Externo SPD*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

Notificación Res. 1850 del 10-mar-2022 CARIBE MAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. - CASTILLOGRANDE (EXT-AMC-21-0092146)

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Vie 11/03/2022 15:21

Para: serviciosjuridicos@afinia.com.co <serviciosjuridicos@afinia.com.co>

CC: Secretaria de Infraestructura <infraestructura@cartagena.gov.co>; inspeccion bocagrande2 <inspeccionbocagrande2@cartagena.gov.co>; inspección de policía bocagrande <ipbocagranded@gmail.com>; lpbocagranded@gmail.com <lpbocagranded@gmail.com>

Cco: Desarrollo Urbano notifica 2022 <Desarrollourbanonotifica2022@gmail.com>

Cordial Saludo,

En virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria en todo el país ante el riesgo de expansión de la Covid-19, y atendiendo las medidas de prevención impartidas desde la Presidencia de la República, ante la declaratoria del Coronavirus como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud, los trámites se están realizando únicamente a través de medios virtuales, así como las notificaciones las cuales se realizan en virtud del decreto 491 de 2020.

Por lo anterior, nos permitimos por este medio notificar electrónicamente la **Resolución No. 1850 del 10 de marzo de 2022**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CARIBEMAR DE LA COSTA A. E.S.P. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REPOSICIÓN BOCAGRANDE - EL BOSQUE 66 KV - LÍNEA SUBMARINA Y SUBTERRÁNEA 620, EN EL BARRIO CASTILLOGRANDE, DISTRITO DE CARTAGENA."

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.